



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0514-R-2024
Piura, 17 de junio del 2024

VISTO:

El expediente N° **000173-3902-24-6** presentado por el **Mg. Sc. Adrián W. Guzmán Zegarra**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 349-2024/FAZ-UNP del 13.Jun.2024, el Oficio N° 1282-R-UNP-2024 del 17.Jun.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 349-2024/FAZ-UNP del 13.Jun.2024 el Mg. Sc. Adrián W. Guzmán Zegarra, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el señor Rector, para indicarle que el Instituto Nacional de Innovación Agraria los ha invitación como Co Organizador del evento científico denominado "Convención Caprina Piura – 2024, Bosque Seco y Ganadería Caprina sostenible". En tal sentido, el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria del 12.Jun.2024 acordó por unanimidad:

"SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNP, EN RESPUESTA A LA CARTA N° 052- 2024-MIDAGRI-INIA-PIPROCAP/UEI/DSME., CONFIRME AL INIA PIPROCAP, LA PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNP, COMO CO ORGANIZADOR DE LA CONVENCIÓN CAPRINA PIURA 2024, BOSQUE SECO Y GANADERÍA CAPRINA SOSTENIBLE, PROGRAMADO DEL 17 AL 20 DE SETIEMBRE 2024, EVENTO QUE FUE COORDINADO ANTERIORMENTE Y QUE SE DESARROLLARÁ EN EL MARCO DE LAS BODAS DE ORO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA";

Que, con Oficio N° 1282-R-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Señor Rector, remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio de acuerdo a lo solicitado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0514-R-2024
Piura, 17 de junio del 2024

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo de Facultad de Zootecnia tomado en Sesión Ordinaria del 12.Jun.2024.

ARTÍCULO 2°.- OFICIALIZAR, la participación de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, como Co Organizador de la "Convención Caprina Piura - 2024, Bosque Seco y Ganadería Caprina sostenible", programado del 17 al 20.Set.2024, evento que se desarrollará en el marco de la celebración de las Bodas de Oro de la Facultad de Zootecnia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, VR. ACAD, VR. INV, FZ, INIA PIPROCAP, ARCHIVO
07 copias/IVAGV.




Abg. Vanessa Arline Ciron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR